

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PARLA Y LA ASOCIACIÓN “JUVENTUDES HOSPITALARIAS”

En la ciudad de Parla, en la fecha abajo indicada.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sr. Doña Carolina Cordero Núñez, Concejala del Excmo. Ayuntamiento de Parla, en cuyo nombre y representación actúa, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía y acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2019.

De otra, Presentación Ruiz Romera, con DNI XXXXXXXX-X, como Presidenta de la Asociación Juventudes Hospitalarias, con NIF G-78551298, en cuyo nombre y representación actúa.

MANIFIESTAN

I.- El Ayuntamiento de Parla en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de conformidad con lo dispuesto en la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local. Asimismo la ley 11/2003, de 27 de marzo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, con el fin de facilitar a los ciudadanos una prestación ágil y eficaz de los servicios sociales, prevé que las administraciones públicas actuantes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid puedan ejecutar la colaboración necesaria con entidades del tercer sector y organizaciones no gubernamentales, siempre que redunden en un mejor desarrollo del bienestar social de la población, colaboración que se podrá ejecutar, a través de los instrumentos de cooperación previstos en la ley como son los convenios de colaboración.

II.- La Asociación Juventudes Hospitalarias, es una entidad sin ánimo de lucro integrada por voluntarios que tiene como objetivo la mejora de la calidad de vida y la integración de colectivos en riesgo o situación de exclusión social. Es una entidad con una dilatada experiencia en el municipio dedicada al desarrollo de proyectos sociales entre los que cabe destacar, en el momento actual, el programa de garantía alimentaria destinado a la aportación y distribución de alimentos y productos de higiene a ciudadanos y ciudadanas del municipio que se encuentran en situación de emergencia social

III.- Ambas entidades están interesadas en la protección y promoción de las personas en situación de riesgo y vulnerabilidad social y en el apoyo a las familias en las que se integran, siendo conscientes que para dicha tarea se hace necesario la suma de esfuerzos entre Instituciones Públicas y de iniciativa social a través de la colaboración y complementariedad de las acciones.

Por lo expuesto, ambas partes consideran de interés suscribir un acuerdo de trabajo que coordine objetivos comunes, y a tal efecto, suscriben el presente Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es la colaboración de la asociación con el ayuntamiento de Parla en los procesos de integración social, apoyando en la cobertura de necesidades básicas, especialmente de alimentación e higiene, de personas y familias en situación de vulnerabilidad y riesgo de exclusión social.

SEGUNDA: Obligaciones de la asociación

La Asociación Juventudes Hospitalarias se compromete a cumplir en todos sus términos los fines para los que ha sido constituida. Asimismo, se compromete a:

1. Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso deberá

comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.

2. Presentar la documentación pertinente del procedimiento, con el modelo normalizado y tramitación telemática y justificar la ayuda concedida en los términos establecidos en el presente convenio.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que corresponden a la Intervención municipal y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.
4. Comunicar por escrito al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Si el proyecto subvencionado no se realizase, deberán comunicarlo a la Concejalía de Participación Ciudadana para proceder al reintegro de los fondos percibidos, en su caso.
6. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Difundir en la ejecución del proyecto que el mismo es financiado por el Ayuntamiento de Parla, para ello deberá incorporar de forma visible en todos los materiales que se utilicen para la difusión del Proyecto subvencionado el escudo del Ayuntamiento de Parla, de modo que permita identificar el origen de la ayuda, respetando su diseño en cuanto a forma, texto y colores.

TERCERA: Obligaciones del Ayuntamiento de Parla

Una vez firmado el presente convenio, el Ayuntamiento de Parla, se compromete a aportar a la Asociación Juventudes Hospitalarias, la cantidad de 15.000 euros para el año 2020, con destino al desarrollo de las actividades propias de la citada Asociación, especialmente en el programa de garantía alimentaria, con cargo a la partida presupuestaria 912.48901 "Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro".

CUARTA: Compatibilidad con otras subvenciones

La concesión de esta subvención será compatible con otras ayudas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención concedida, en ningún caso, sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

QUINTA: Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables estarán relacionados con la atención a las necesidades básicas de la población empadronada en el municipio y en situación de vulnerabilidad y riesgo de exclusión que precisa atención, y deberán estar entre los siguientes:

- Ayudas para la cobertura de necesidades básicas de alimentación (los alimentos no perecederos, carnes y pescados, serán adquiridos en el comercio local)
- Ayudas de productos de higiene y limpieza.
- Gastos de transporte de alimentos

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2020 y se haya realizado el pago entre las citadas fechas.

SEXTA: Gastos no subvencionables

- Los gastos de protocolo: manutención y alojamiento
- Los intereses deudores de cuentas bancarias
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas
- Los gastos de procedimientos judiciales
- Los impuestos indirectos o tributos susceptibles de recuperación o compensación
- Los impuestos personales sobre la renta
- En ningún caso serán subvencionados aquellos gastos referidos en el Art. 31 apartados 7 y 8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones: gastos financieros ni tributarios.

SEPTIMA: Pago y Justificación de la aportación

A) Tramitación del pago

El Ayuntamiento de Parla, procederá al abono del 100% de la citada aportación a la firma del presente convenio quedando exonerada de la obligación de constituir garantía al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social en consonancia con lo establecido en el art. 42 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B) Documentación justificativa

La justificación de la ayuda se realizará con el modelo normalizado y tramitación telemática, hasta el 31 de marzo de 2021 y tendrá la forma de cuenta justificativa simplificada del artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS y estará formada por los siguientes documentos:

1. Memoria, firmada por el/la representante legal (Presidente/a), de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y número de personas beneficiarias de la misma. Dicha memoria debe ir acompañada, obligatoriamente, del material de difusión que evidencie la utilización del escudo municipal, en su caso.
2. Certificado del/la Secretario/a de la Asociación, en el que se detalle:
 - a) la relación clasificada de los gastos de la actividad, con indicación del acreedor/a y del documento, nº de factura, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - b) las facturas originales, firmadas por el/la representante legal, y documentos de pago de las mismas
 - c) documentos de publicidad en los que se acredite la impresión del escudo municipal, en su caso.
 - d) otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el Proyecto con indicación del importe y su procedencia, en su caso.
3. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se acredite en la factura, el literal "recibí" con la firma y sello del emisor para los pagos en efectivo inferiores a 2.500 euros, o bien deberá acompañar a la factura el documento acreditativo del pago, justificante de transferencia bancario, si el pago se efectúa con talón o tarjeta bancaria se acompañará copia del mismo y documento acreditativo del cargo efectuado en cuenta.

En el caso de uso de banca electrónica será válida consulta o remesa, de los movimientos correspondientes.

OCTAVA: Plazo de justificación de la subvención

La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa correspondiente a la anualidad del año

2020, hasta el 31 de marzo del 2021 inclusive, siendo éste improrrogable. Los gastos objeto de la aportación económica del Ayuntamiento de Parla, deberán corresponder, en todo caso, al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

NOVENA: Reintegro de la subvención

- 1) De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el art. 37 de la misma; en los siguientes casos:
 - a) Obtención de la subvención falseando las (rendiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley,
 - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de Cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales,
 - f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- 2) El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo II del Título III del Reglamento de la citada Ley 38/2003.
- 3) Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el Art. 2 del TR 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

DÉCIMA: Resolución del convenio

1. El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas a la causa excepcional, debidamente justificada, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia de forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.
2. Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que o constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.
3. En el supuesto de extinción del convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el cumplimiento de las actuaciones u obras ejecutadas,
4. Puesto que del presente convenio derivan compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes de acuerdo. No obstante, lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

UNDÉCIMA: Control financiero

El Control financiero de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DUODÉCIMA: Régimen sancionador

El Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la ley 18/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones", será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición.

DECIMOTERCERA: Seguimiento y control

El Excmo. Ayuntamiento de Parla, se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

DECIMOCUARTA: Duración del convenio

La duración del presente Convenio finalizará el 31 de diciembre de 2020.

Los comparecientes aceptan este documento en todas sus partes y lo firman en el lugar y fecha consignada

Por la Asociación

Firmado en Parla
18/12/2020 11:01 AM

La Presidenta

Por el Ayuntamiento

Firmado en Parla
18/12/2020 13:28 PM

La Concejala Delegada